FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

FVE 3317

Cruz Roja Colombiana
Seccional Risaralda

Regimen Comun
Entidad Sin Animo de Lucro

Nit. 891408031 - 4
CALLE 16 CARRERA 15 ESQUINA
Tel: (6) 3152344 Fax: (6) 3245505
Pereira - Colombia
www.cruzrojarisaralda.org

Señores: ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA **C.Costo:** 26
Nit: 891,480,030 **Fecha:** 11/07/2023 **Vencimiento** 31/07/2023
Direccion: CARRERA7 NO 18 55 **Ciudad:** PEREIRA **Telefono** 267662

Sec.	Codigo	Descripcion	U.M.	% IVA	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total
1		CONTRATO 3810		0	0	0	98,600,000

SE AMORTIZA EL 100% DEL ANTICIPO
CORRESPONDIENTE AL INICIO DEL CONTRATO

Total Secuencias: 1 **Plazo de Pago:**

Favor Consignar a nombre de: CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA
Banco de Bogota Cta Cte 14103982-6

No nos hacemos responsables por pagos en efectivo NO REPORTADOS por el cliente directamente a CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA Favor enviar copia de su pago con sus datos para hacerlo efectivo al correo facturacionrisaralda@cruzrojacolombiana.org

Subtotal:	98,600,000
Descuento:	0
Rete Iva:	0
IVA 19%:	0
TOTAL:	**98,600,000**

Son: **NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.**

Forma de Pago: CREDITO **Medio de Pago:** CONSIGNACIÓN BANCARIA

Elaboró CAMILO JOSE Aceptada y Recibida C.C

Entidad NO Contribuyente del Impuesto de Renta y Complementarios - Exonerado de ICA segun Ley 142 del 1937

Autorización DIAN No. 18764043305911 del 25-01-2023 Prefijo FVE del 1913 al 35000 **Vigencia 12 meses**

CUFE: 52ad7c4c9b59edc6d1e2d2021997cf92568868bf9dbeccfa94a3b8b5b69e898004944495180c8c24824b6cda5730ec76

Fecha Actualización: 11/07/2023 13:33:49 **Fecha Expedición:** 11/07/2023 13:39:29

REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Fabricante de Software SIIMED SAS Nit 900.483.395-0
Proveedor Tecnológico FACTURE SAS Nit 900.399.741-7

BEVELEZ-02460143190835-2978196-006562848-A

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.5026426
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(31/05/2023 2:59:44 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	3810-2023
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	210 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2023 11:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA
Ayuda y asistencia humanitaria
COLOMBIA, Pereira
2,039,261,096 COP
Número de documento 891408031

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA	BANCO DE BOGOTA	Corriente	141039826

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor
Aprobado por: *JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA* ***Fecha de aprobación:*** *5/06/2023 11:04:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal
Aprobado por: *Monica Patricia Botero Montoya* ***Fecha de aprobación:*** *5/06/2023 8:04:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	A definir
El contrato puede ser prorrogado	☑Sí ☐No
Fecha de notificación de prorrogación	29/12/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o	☐Sí ☑No

etapas Cumplimiento ☑Sí ☐No

☑ Buen manejo y correcta inversión del anticipo

☑% del anticipo	100,00	Fecha de vigencia (desde)	15 horas de tiempo transcurrido *(5/06/2023 5:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2023 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

☑ Cumplimiento del contrato

☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	15 horas de tiempo transcurrido *(5/06/2023 5:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	4/07/2024 11:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☐Sí ☑No

Fecha límite para entrega de garantías: 15 horas de tiempo transcurrido *(5/06/2023 5:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 2 horas de tiempo transcurrido *(5/06/2023 5:18:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.11832305	Cumplimiento - Buen manejo y correcta inversión del anticipo ⚠	Contrato de seguro	59.160.000,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA	4/07/2024 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	En aprobación	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☑Sí ☐No

¿Pago de anticipos? ☑Sí ☐No

%del anticipo: 50,00

Valor del anticipo: 49.300.000,00 COP

¿Patrimonio autónomo? ☐Sí ☑No *

¿Cuenta bancaria? ☑Sí ☐No *

☐**Otro:**

Plan de pagos:

Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	% de amortización	Fecha prevista de emisión	
☐ Pago 001	100	98.600.000,00	100	-	Editar

Total: 100%

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura 30 días

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5026426

Proveedor CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Cr 7 No. 18-55

Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira

País COLOMBIA

Departamento Risaralda

Municipio Pereira

Dirección Cr 7 No. 18-55

Código postal 66001

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	carrera 7 18-55 piso 7	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.PCCNTR.5026426

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
98.600.000,00

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101510	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIR	1,00	UN	98.600.000,00	98.600.000,00	98.600.000,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

☐	Analisis del Sector Celebro Contrato_2020.pdf	Analisis del Sector Celebro Contrato_2020.pdf	(detalle)
☐	Certificado Inexistencia_2020.pdf	Certificado Inexistencia_2020.pdf	(detalle)
☐	CERT CRUZ ROJA (1)-2.pdf	CERT CRUZ ROJA (1)-2.pdf	(detalle)
☐	PROPUESTA FIRMADA -ALCALDIA.pdf	PROPUESTA FIRMADA -ALCALDIA.pdf	(detalle)
☐	CDP Y CONVENIENCIA..zip	CDP Y CONVENIENCIA..zip	(detalle)
☐	documentos CRUZ ROJA.zip	documentos CRUZ ROJA.zip	(detalle)
☐	documentospropuesta.zip	documentospropuesta.zip	(detalle)
☐	CLAUSULADO PRESTACIO_N DE SERVICIOS DEFINITIVO_V2.pdf	CLAUSULADO PRESTACIO_N DE SERVICIOS DEFINITIVO_V2.pdf	(detalle)
☐	supervision.pdf	supervision.pdf	(detalle)
☐	Analisis de la Propuesta_2020.pdf	Analisis de la Propuesta_2020.pdf	(detalle)
☐	Estudios Previos Inversion Polizas.pdf	Estudios Previos Inversion Polizas.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Monica Patricia Botero M	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	42155861	Guardar y notificar
Supervisor	ALEXANDER GALINDO	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1088254973	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del Gasto	Monica Patricia Botero Montoya	5/06/2023 8:04:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Monica Patricia Botero Montoya
Supervisor	ALEXANDER GALINDO LÓPEZ	5/06/2023 8:04:56 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Monica Patricia Botero Montoya

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:	**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP. No Incluye AESGPRI	0
Sistema General de Regalias - SGR	0
Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	98.600.000
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas, Asignación Especial SGP para Resguardos Indígenas - AESGPRI)	0
Total	98.600.000

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2021660010002	2023	Validado

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora	
☐	4940	CDP	No validado	150.000.000 COP	98.600.000 COP	02-03-02-02-02-009	Editar

Saldo de CDP 150.000.000 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 98.600.000 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PEREIRA – ALCALDIA DE PEREIRA Y CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, **suscrito en la página del SECOP II, con CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA , identificado(a) con NIT No. 891408031-4, expedida en PEREIRA, representado(a) o apoderado(a) legalmente por JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA identificado(a) con no. 10140227, expedida en PEREIRA**, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR CONTRATO: NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($98.600.000).

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Pereira pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera:

Una vez firmada el acta de inicio el municipio de Pereira autorizará el desembolso del 50% del valor del presupuesto asignado para el cumplimiento del objeto ya referido, con la finalidad que el contratista reconozca a los damnificados los meses de arrendamiento otorgados a los beneficiarios del subsidio, el pago del 50% restante se realizará una vez se legalice el 100% del primer anticipo del contrato; de este segundo desembolso se efectuarán las deducciones de ley, inclusive el 15% de administración.
previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Municipio de Pereira, certificado por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Cuando el último pago corresponda con el término de la vigencia fiscal el contratista rendirá el informe final dentro de los últimos cinco (5) días del mes de diciembre.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: hasta agotar el presupuesto

CLÁUSULA QUINTA: Para la presente contratación el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal **No. 4940 de fecha 11-MAY-2023**, expedido por la subsecretaria de Asuntos Financieros correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCE DEL OBJETO:

Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones específicas:

1. Elaborar y entregar base de datos con los beneficiarios del pago de subsidio de arriendo temporal a la Dirección de Gestión de Riesgo –DIGER, este debe coincidir con el censo realizado por esta Dirección.
2. Entregar a los beneficiarios el subsidio de arriendo temporal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 432 del 12 de junio de 2019 expedidos por el municipio de Pereira y que cumplan con todos requisitos establecidos, o cualquier norma de orden Nacional o territorial que modifique o derogue la mismas.

3. Entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe del pago detallado del otorgamiento de subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes.
4. Pagar los subsidios de arrendamiento temporal, a las familias afectadas por eventos antrópicos de la naturaleza, emergencias y/o calamidad pública que se originen en el municipio de Pereira

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMEN TOS JURIDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual del servicio que se requiere contratar, la modalidad de contratación que corresponde es la de contratación directa, en virtud a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El presente tramite contractual se regirá por el Estatuto General de Contratación, especialmente por lo establecido en los numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007 articulo 2 Numeral4 literal h), y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en- comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales de apoyo y acompañamiento a la secretaria de hacienda para el fortalecimiento de la gestión tributaria del municipio de Pereira.

Por su parte el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Ahora bien, de conformidad con la Sentencia de Unificación proferida por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Magistrado Ponente Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, con Radicación: 11001032600020110003900 (41719), mediante el cual efectúa claridad conceptual entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría, estableciendo la existencia de un criterio diferenciador a partir del alcance que la Ley le concede al contrato de consultoría; de manera que, al hilo del numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80de 1993, si las necesidades que tiene la administración pública conciernen a la realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos así como asesorías t técnicas de coordinación, control y supervisión e interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, no habrá duda alguna que deberán ser suplidas acudiendo a un contrato de consultoría; es decir, para el cumplimiento de estos específicos objetos contractuales mencionados (de la Ley 80 de 1993) y los demás definidos en leyes especiales el operador jurídico debe recurrir, exclusivamente, al instrumento contractual establecido por la Ley: el contrato de consultoría.

En consideración a lo anterior encuentra pleno sentido si se tiene en cuenta que se está haciendo un análisis normativo a la luz del principio de legalidad estricta, a partir del cual se produce un acotamiento del radio de acción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por vía de la exclusión de ciertas actividades y objetos contractuales específicos, los mismos que, por disposición legal expresa, deben ser satisfechos por medio del contrato de consultoría; de manera tal que corresponderá al operador verificar si el objeto a contratar se incluye dentro de aquellos que específicamente la Ley, y sus disposiciones reglamentarias, ubican dentro del ámbito propio de la consultoría, dado que siendo esto así implicará dar curso a un procedimiento de selección diferente al propio que establece la Ley para los contratos de prestación de servicios (de allí las amplias repercusiones prácticas de clarificar este punto); contrario sensu si el funcionario encuentra razonadamente que el objeto recae en el marco jurídico del contrato de prestación de servicios, podrá darle curso por vía de este específico modelo contractual, tal como lo había planteado de tiempo atrás esta Corporación.

Se insiste, mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (profesional, de simple apoyo a la gestión y de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales), de manera que los objetos contractuales que no estén comprendidos dentro del contrato de consultoría (de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones legales especiales actuales o futuras) podrán ser satisfechos por medio del de prestación de servicios siempre que satisfaga los referentes conceptuales que establece el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme a la debida planeación contractual y en armonía con los criterios jurídicos que han sido decantados en el precedente de esta Corporación y en esta providencia

De conformidad con los anteriores parámetros establecidos en la sentencia de unificación proferida por el Consejo de Estado, resulta necesario revisar si el objeto contractual y los alcances del mismo se encuentran enmarcados dentro del Contrato de Consultoría o por el contrario si éstos corresponden al Contrato de Prestación Servicios de apoyo a la gestión.

Al efecto, se discrimina las actividades propias de la Consultoría: 1) Realización de estudios para la ejecución de proyectos de inversión, 2) Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, 3) Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión 4) Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, 5) Dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ahora bien, el objeto contractual y los alcances del objeto, tal y como se describen más adelante se encuentran referidos a apoyar las actividades de administración de subsidios de arrendamiento de familias afectadas por eventos naturales o antrópicos en el municipio de Pereira esto es en temas de gestión del riesgo en el marco del proyecto fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el municipio de Pereira.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que los alcances del objeto contractual no se enmarcan en la estricta tipicidad del objeto del contrato de consultoría, deberá aplicarse entonces el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que goza de una regulación jurídica amplia, y acorde a los lineamientos de la posición jurisprudencial del Consejo de Estado, toda vez que el objeto contractual y los alcances del mismo implican la ejecución o despliegue de actividades tendientes a satisfacer necesidades del Municipio de Pereira – Dirección Operativa de Gestión del Riesgo – DIGER en lo relacionado con la mitigación del riego, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados.

En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.

EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se garantizará el cumplimiento de las obligaciones que se adquieren por la suscripción del contrato mediante la constitución de una garantía única de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor del municipio de Pereira, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100%	Debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo debe estar vigente hasta por el término del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.

Esta garantía será aprobada por el ordenador del Gasto, si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:

POR EL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. **2.** Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública., así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida la ALCALDIA DE PEREIRA durante la ejecución del contrato. **3.** Cumplir con el compromiso adquirido mediante el formato destinado para tal fin, de informar a la ALCALDIA DE PEREIRA cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o cualquier modificación que el contratista pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja Compensación Familiar. **4.** Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante.**5.** Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. **6.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. **7.** Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de la ALCALDIA DE PEREIRA así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la Secretaría, y donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. **8.** Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. **9.** Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. **10.** Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **11.** Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga la ALCALDIA DE PEREIRA, y allegar el respectivo certificado a la Secretaría en los documentos que acompañan el contrato. **12.** Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que la ALCALDIA DE PEREIRA le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección de Recursos Físicos con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido. **13.** Denunciar en caso de

hurto o perdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que la ALCALDIA DE PEREIRA, le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia a el supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, la ALCALDIA DE PEREIRA, queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. **14.** Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por la ALCALDIA DE PEREIRA; y participar activamente en las actividades que se adelanten. **15.** Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise cada una de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de la ALCALDIA DE PEREIRA. **16.** Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato.

POR LA ALCALDIA DE PEREIRA:

1. Designar al funcionario encargado de la supervisión del contrato.
2. Pagar los honorarios pactados, previo cumplimiento de los requisitos y dentro del plazo establecido en la cláusula segunda del presente contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II.
3. Cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 o en la norma que la modifique, adicione o complemente.
4. Exigir del contratista la ejecución idónea del contrato.
5. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato, y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
7. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento que en debida forma constituya el contratista (SI APLICA).

PARAGRAFO: En virtud de lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas vigentes que la modifiquen o adicionen a partir del mes de junio de 2019, la Entidad descontará y pagará los aportes a Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) previa presentación de la correspondiente cuenta. En caso de no presentación de la cuenta, la responsabilidad de pago estará a cargo del contratista.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: Durante la ejecución del objeto antes descrito, el contratista debe cumplir con las obligaciones específicas:

1. Elaborar y entregar base de datos con los beneficiarios del pago de subsidio de arriendo temporal a la Dirección de Gestión de Riesgo ¿DIGER, este debe coincidir con el censo realizado por esta Dirección.

2. Entregar a los beneficiarios el subsidio de arriendo temporal de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 432 del 12 de junio de 2019 expedidos por el municipio de Pereira y que cumplan con todos requisitos establecidos, o cualquier norma de orden Nacional o territorial que modifique o derogue la mismas.

3. Entregar a la Dirección de Gestión de Riesgo de Pereira- DIGER informe del pago detallado del otorgamiento de subsidio de arriendo temporal con los respectivos soportes.

4. Pagar los subsidios de arrendamiento temporal, a las familias afectadas por eventos antrópicos de la naturaleza, emergencias y/o calamidad pública que se originen en el municipio de Pereira.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades que impliquen asesoría jurídica, deberán desarrollarse de manera coordinada con la Secretaría Jurídica, la cual es la única instancia legitimada para sentar posición jurídica de cierre en la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de terminación anticipada o cesión del contrato, es prerrequisito para el pago del periodo respectivo, la entrega de un informe final, con quien defina el supervisor como receptor de la información necesaria para continuar con el objeto del contrato, que incluya las tareas pendientes y archivos en medio magnético y/o físico.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS: Todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales, derivados de la ejecución del contrato, serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DECIMA: DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para efectos del contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RELACION LABORAL: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con ALCALDIA DE PEREIRA**.** Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre la ALCALDIA DE PEREIRA y el **CONTRATISTA**, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MANEJO DE RECURSOS. -El **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de la ALCALDIA DE PEREIRA, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el **CONTRATISTA** reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos de la ALCALDIA DE PEREIRA, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. **PARÁGRAFO**. - La ALCALDIA DE PEREIRA puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del

sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el **CONTRATISTA** acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Respecto al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA: Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Pereira o del CONTRATISTA, la parte que incumplió, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar a la ALCALDIA DE PEREIRA, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato electrónico será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la ALCALDIA DE PEREIRA, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley y en el Manual de Interventoría del Municipio de Pereira, así como en la Circular No.003 de enero 07 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación a través del módulo dispuesto en el contrato electrónico por la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: **1)** Registro presupuestal **2)** Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la ALCALDIA DE PEREIRA **3)** Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **4)** Certificado de Capacitación de Inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes**.**

CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: El contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o las que modifiquen, aclaren o sustituyan; a falta de regulación expresa, por las normas civiles y comerciales. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sobre solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: -CESION Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente el contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II, a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita de la ALCALDIA DE PEREIRA. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho a la **ALCALDIA DE PEREIRA** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional SECOP II se termina por las siguientes razones: **a)** Por vencimiento del plazo pactado; **b)** Cuando surjan razones de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y finalidad del contrato; **c)** Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho, consignando la obligación a cargo del **CONTRATISTA** de incluir en el informe final requerido para efectos de liquidación del contrato y para el pago de los honorarios correspondientes, las obligaciones cumplidas durante su ejecución y las pendientes por ejecutarse.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato electrónico, mediante justificación expresa en la plataforma transaccional SECOP II y adjuntar el anexo por medio del cual se solicitó la suspensión, sin que para los efectos del

plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión (SI APLICA).

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, respecto de la liquidación a que se refiere ese artículo, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión, por lo cual el contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, no será objeto del trámite de liquidación señalado en la norma en mención. Lo anterior, salvo terminación anormal del contrato y en el evento que exista saldo a liberar a favor de la ALCALDIA DE PEREIRA, caso en el cual, para efectos del último pago del contrato se requerirá de la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO ÚNICO:** No obstante, lo anterior, en caso de presentarse terminación anticipada del contrato o que al finalizar el contrato o la vigencia fiscal exista algún saldo pendiente por pagar o ejecutar, se liquidará el contrato dentro del término previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad de la ALCALDIA DE PEREIRA, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la ALCALDIA DE PEREIRA, sin el previo consentimiento por escrito de la ALCALDIA DE PEREIRA, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete a **NO** revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, formulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele la ALCALDIA DE PEREIRA al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - DEFINICIONES:** Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la ALCALDIA DE PEREIRA, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la ALCALDIA DE PEREIRA, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la ALCALDIA DE PEREIRA o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: -DERECHOS DE AUTOR: Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere a la ALCALDIA DE PEREIRA de manera total, para cualquier territorio y sin limitación alguna, todos los derechos patrimoniales de

propiedad intelectual que se originen sobre cualquier tipo de trabajo que ejecute o en el cual participe EL CONTRATISTA, tales como, estudios, investigaciones, ensayos, obras de carácter literario, artístico, así como, invenciones, información, mejoras y/o diseños y en general toda obra del intelecto humano desarrollada en el marco del presente contrato, conforme lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. De igual manera, los derechos de propiedad industrial generados en virtud del presente contrato de prestación de servicios son transferidos a favor de la ALCALDIA DE PEREIRA, en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 1450 de 2011. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios relacionados en el presente contrato prestados a la ALCALDIA DE PEREIRA no infringen ni vulneran el régimen de derechos de autor ni de propiedad industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. El CONTRATISTA tendrá el reconocimiento de los derechos morales de las obras que se produzcan dentro de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato electrónico aprobado en la plataforma transaccional SECOP II, todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, de conformidad con las normas contractuales y que se encuentran relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

PEREIRA
Gobierno de la Ciudad
CAPITAL DEL EJE

ACTA DE INICIO

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN

Clase de Contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No 3810-2023
ID SECOP2	CO1.PCCNTR.5026426
Dependencia Responsable:	ALCALDIA DE PEREIRA
Contratista:	CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA identificada con NIT 891408031-4 representada legalmente por el señor **JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA** identificado con C.C. Nro. 10.140.227 expedida en Pereira
Interventor y/o Supervisor	ALEXANDER GALINDO LOPEZ (Director Gestión del Riesgo-DIGER)
Objeto del Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA
Valor del Contrato	**$98.600.000**
Plazo de Ejecución	hasta agotar el presupuesto asignado; en todo caso el terminó del contrato no podrá exceder el 31 de diciembre de 2023
Fecha De Inicio:	06 DE JUNIO DE 2023
Fecha Terminación:	Monto agotable sin exceder el 31 de diciembre de 2023

En la ciudad de Pereira, se reunieron: ALEXANDER GALINDO LOPEZ (Interventor y/o Supervisor), **JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA** identificado con C.C. Nro. 10.140.227 expedida en Pereira.Representante legal de la CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA identificada con NIT 891408031- 4 con el fin de iniciar con el objeto relacionado en el contrato No 3810-2023 del 05 de junio de 2023.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Para constancia se firma en Pereira, por los que en ella intervinieron.

ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Supervisor – C.C. No. 1088254973

JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA
Contratista –C.C 10.140.227
CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA

Proyectó y Elaboró: *Jinna Paola Loaiza Marin / CONTRATISTA*

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :393828

Impreso en: 17-JUL-23 07:08 PM

ACTA DE RECIBO FINAL No. 14643

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE PRESTACION GEN Nro. 3810

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA con identificación 891408031 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE PRESTACION GEN en referencia.

De acuerdo al CONTRATO DE PRESTACION GEN se establece que:

Fecha firma	06/06/2023	**Valor orden gasto**	98.600.000
Fecha iniciación	06/06/2023	**Pagos efectuados y Ent.Alm no pagada**	49.300.000
Fecha Terminación	31/12/2023	**Valor acta**	49.300.000
Duración	210 DIAS	**Saldo pendiente**	0

OBJETO DEL CONTRATO:

Periodo de pago:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

BIENES Y SERVICIOS RECIBIDOS MEDIANTE LA PRESENTE ACTA

PAGO FINAL DEL CONT. SERV. GEN. N°3810 DEL 2023

Item	Descripción Detalle Contrato	Valor	Iva
2	ADMINISTRACIÓN DEL 15%	14.790.000	0
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS	83.810.000	0
Total:		**98.600.000**	**0**

Total recibido	98.600.000
- Amortización de anticipo	49.300.000
	49.300.000

Valor Cuarenta Y Nueve Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte.

Valor del Anticipo	49.300.000
Valor Acumulado Amortizacion Anticipo	49.300.000

Nota: El tercero es NO Declarante

Para constancia se firma en pereira el: 14/07/2023

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT. :393828

Impreso en: 17-JUL-23 07:08 PM

ACTA DE RECIBO FINAL No. 14643

EL (LOS) INTERVENTOR (ES) O SUPERVISOR (ES) ABAJO FIRMANTE (S) DEL CONTRATO DE PRESTACION GEN Nro. 3810

CERTIFICA(N) QUE:

El contratista CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA con identificación 891408031 ha cumplido a satisfacción con el objeto del contrato, demás obligaciones inherentes a él y con las obligaciones parafiscales, salud, pensión y riesgos profesionales derivados CONTRATO DE PRESTACION GEN en referencia.



ALEXANDER GALINDO LOPEZ

02460140102033-2978102-006554122

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

NRO INT: 500123

ORDEN DE PAGO

ORDEN DE PAGO FINAL **No. 17723** **De 14/07/2023** **Por 49.300.000,00**

PAGO FINAL DEL CONT. SERV. GEN. N°3810 DEL 2023. EL CONTRATO PRESENTA ANTICIPO DEL 50% EL CUAL YA SE PAGO Y SE AMORTIZA EN EL PRESENTE PAGO

ACTA No.: 14643 **de 14/07/2023** **C. Pago FIDUCIARIA** **CXP: NO** **ESTAD0=PAGADA**

DEPENDENCIA : DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO

PROYECTO : Fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Pereira

A FAVOR DE: CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA **C.C o Nit** 891408031

CONTRATO DE PRESTACION GEN No **3810** **de 06/06/2023** **Por** **98.600.000,00**

CPTO CAUSACIÓN: **4 - Proyectos de inversion**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

VALOR A PAGAR Cuarenta Y Nueve Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. **49.300.000,00**

Act. Cree:

NETO A GIRAR **49.300.000,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 5609 **Fecha.** 06/06/2023

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1102	2021660010002	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	824 Recursos del Balance Fondos Comunes	49.300.000,00

Total obligación **49.300.000,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
555090002	Subsidios de arrendamiento	83.810.000,	0,	Acta de recibo FINAL 393828 CONTRATO DE PRESTAC
550705011	Comisiones, honorarios y servicios	14.790.000,	0,	Acta de recibo FINAL 393828 CONTRATO DE PRESTAC
190604003	Anticipos sobre contratos	0,	49.300.000,	Acta de recibo FINAL 393828 CONTRATO DE PRESTAC
240102001	Proyectos de inversion	0,	49.300.000,	Acta de recibo FINAL 393828 CONTRATO DE PRESTAC
Sumas Iguales		**98.600.000**	**98.600.000**	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :



MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA

02460143161210-2980898-006562260


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.147.280
ANGULO MENDOZA
APELLIDOS
EUCLIDES ALFONSO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1971
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
28-ABR-1989 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2400100-00202289-M-0073147280-20091207
0018780477A 1
4540110690

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



90739-T

EUCLIDES ALFONSO
ANGULO MENDOZA
C.C. 73147280
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

97802

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 009656

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

BEVELEZ-02460143190835-2978198-006562852-A

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 891408031	4	CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COMFAMILIAR	CL 16 CARRERA 15 ESQUINA	PEREIRA-RISARALDA	3152344	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-06	2023-07	30277017	9452974603	E	2023/07/11	2023/07/06	BANCO DE BOGOTA	0	$23,097,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				34	$9,243,000	$0	$0	$9,243,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$208,000	$0	$0	$208,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	9	$3,084,500	$0	$0	$3,084,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	$4,747,300	$0	$0	$4,747,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	5	$1,203,200	$0	$0	$1,203,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$1,518,700	$0	$0	$1,518,700
SEGUROS BOLIVAR	14-7	860,002,503	2	34	$1,518,700	$0	$0	$1,518,700
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$2,295,300	$0	$0	$2,295,300
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	34	$2,295,300	$0	$0	$2,295,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 5)				34	$7,170,600	$0	$0	$7,170,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	16	$3,627,200	$0	$0	$3,627,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	5	$981,900	$0	$0	$981,900
S.O.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.	EPS018	805,001,157	2	7	$1,356,500	$0	$0	$1,356,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	$1,042,500	$0	$0	$1,042,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$162,500	$0	$0	$162,500
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$1,721,900	$0	$0	$1,721,900
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	34	$1,721,900	$0	$0	$1,721,900
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				34	$1,148,100	$0	$0	$1,148,100
SENA	PASENA	899,999,034	1	34	$1,148,100	$0	$0	$1,148,100
TOTAL				**34**	**$23,097,600**	**$0**	**$0**	**$23,097,600**

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PEREIRA, JULIO 06 DE 2023

Certifico que la entidad denominada CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA con NIT. 891.408.031-4 se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de nuestros empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, hasta la fecha.

Igualmente certifico que la CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de expedición del presente certificado, con el pago de tales aportes.

EUCLIDES ALFONSO ANGULO MENDOZA
C.C. No.: 73.147.280 de Cartagena de Indias
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional 90739-T

Firma;




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 73.147.280
ANGULO MENDOZA
APELLIDOS
EUCLIDES ALFONSO
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-FEB-1971
CARTAGENA
(BOLIVAR)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
B+
G.S. RH
M
SEXO
28-ABR-1989 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2400100-00202289-M-0073147280-20091207
0018780477A 1
4540110690

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL DE CONTADOR PUBLICO



90739-T

EUCLIDES ALFONSO
ANGULO MENDOZA
C.C. 73147280
RESOLUCION INSCRIPCION 10 FECHA 2003/03/13
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

PRESIDENTE

BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS

97802

IDEOS

FIRMA DEL TITULAR 009656

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

BEVELEZ-02460143190835-2978199-006562846-A

República de Colombia

MUNICIPIO DE PEREIRA

Nit 8914800302

Compromiso Presupuestal No. 5609

Fecha expedición 06/06/2023 Fecha vencimiento 31/12/2023 Valor Total **98.600.000,00**

Son: Noventa Y Ocho Millones Seiscientos Mil Pesos M/Cte.

Objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, N EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Observaciones

Tercero 891408031 CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA - JOHN JAIRO MENDEZ ZORRILLA

Documento CONTRATO DE PRESTACION G Nro. 3810 Fecha 06/06/2023 Nro. Int. 29941

Duración 210 DIAS Fecha fin 31/12/2023

Forma pago Una vez firmada el acta de inicio el municipio de Pereira autorizará el desembolso del 50%. El pago del 50% restante se realizará una vez se legalice el 100% del primer anticipo del contrato. Vig. Futura No

Nro. Disponibilidad 4940

Valor 98.600.000,00

Rubro 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales

C. Costo 1102 DESPACHO DEL ALCALDE

Fondo 824 Recursos del Balance Fondos Comunes

Proyecto 2021660010002 Fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Pereira

Disponibilidad 4940

Subgrupo Salud 0

Código Programático Inversion CPI: 4503028 Servicios de apoyo para atención de población afectada por situaciones de emergencia, desastre o declaratorias de calamidad pública

Código CPC	Descripción	Valor
91119	Otros servicios de la administración pública n.c.p.	98.600.000,00

INTENCION DE PAGO

Rubro 2.3.2.02.02.009 Fondo 824 C. Costo 1102

Mes 6	50.000.000,00		Mes 7	48.600.000,00	

RODRIGO GALLEGO GONZALEZ

02460102121442-2908681-006417365

OBSERVACIONES:

1. PAGO CON ANTICIPO DEL 50%
2. SE AMORTIZA EN LA PRESENTE ACTA Y ORDEN DE PAGO
3. SE ANEXA ORDEN DE PAGO DEL ANTICIPO

MUNICIPIO DE PEREIRA

NIT 8914800302

ORDEN DE PAGO

NRO INT: 495144

ORDEN DE PAGO ANTICIPO No. 12744 De 08/06/2023 Por 49.300.000,00

PAGO DEL ANTICIPO POR EL 50%

C. Pago FIDUCIARIA **CXP: NO**

DEPENDENCIA : DIRECCION DE GESTION DEL RIESGO

PROYECTO : Fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Pereira

A FAVOR DE: CRUZ ROJA SECCIONAL RISARALDA **C.C o Nit** 891408031

CONTRATO DE PRESTACION GEN No 3810 de 06/06/2023 Por 98.600.000,00

CPTO CAUSACIÓN: 4 - Proyectos de inversion

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA ADMINISTRAR LOS SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL ASIGNADOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LOS EVENTOS ANTROPICOS DE LA NATURALEZA, EMERGENCIAS Y/O CALAMIDADES PUBLICAS QUE SE ORIGINEN EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

VALOR A PAGAR Cuarenta Y Nueve Millones Trescientos Mil Pesos M/Cte. **49.300.000,00**

Act. Cree:

NETO A GIRAR **49.300.000,00**

IMPUTACION PRESUPUESTO

COMPROMISO 5609 **Fecha.** 06/06/2023

C. Costo	Proyecto	Rubro	Nombre	Fondo	Valor
1102	2021660010002	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	824 Recursos del Balance Fondos Comunes	49.300.000,00

Total obligación **49.300.000,00**

IMPUTACION CONTABLE CXP

Cuenta		Débito	Crédito	Descripción
190604003	Anticipos sobre contratos	49.300.000,	0,	Orden de pago 495144 CRUZ ROJA SECCIONAL RISAR
240102001	Proyectos de inversion	0,	49.300.000,	Orden de pago 495144 CRUZ ROJA SECCIONAL RISAR
Sumas Iguales		**49.300.000**	**49.300.000**	

DEPENDENCIA DE ORIGEN

Ordenó :

MONICA PATRICIA BOTERO MONTOYA